

# Anuncios oficiales

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 29 de octubre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Francos .....	23,80
Libras .....	42,45
Dólares .....	8,58
Liras .....	45,15
Francos suizos .....	196,35
Reichsmark .....	3,45
Belgas .....	144,70
Florines .....	4,72
Escudos .....	38,60
Peso de moneda legal .....	2,25
Coronas checas .....	30,—
Coronas suecas .....	2,10
Coronas noruegas .....	2,14
Coronas danesas .....	1,90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos .....	29,75
Libras .....	53,05
Dólares .....	10,72
Francos suizos .....	245,40
Escudos .....	48,25
Peso moneda legal .....	2,60

## MINISTERIO DE HACIENDA

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS (R. D. de 24 de enero de 1926)

### NUMERO 4

I.—Petitionario: D. José Castro Dans, domiciliado en La Coruña.

II.—Clase de industria: Fabricación de arsénico, establecida en lugar de Meirás, Ayuntamiento de Valdoño, partido de El Ferrol del Caudillo.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 320.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para lo que se consideran con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en los de 30 de abril de 1924, 29 de abril de 1927 y Reglamento de 24 de mayo de 1924, contra la preinscr. petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Huerto del Rey, 1, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del

presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, debidamente reintegrados, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Burgos, 24 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Vicepresidente de la Delegación, Ramón Canosa Suárez.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

### Cédula de citación

En virtud, por el señor Magistrado de Trabajo de esta provincia, y por haber sido suspendido el acto de conciliación señalado para el día 4 de julio de 1938 en autos pendientes en esta Magistratura, en virtud de demanda presentada por don Manuel Llorea Lloret, mayor de edad, casado, obrero, y vecino de esta ciudad, contra don Max Jacobsón, mayor de edad, casado, Ingeniero y Contratista de Obras, que tuvo su último domicilio en esta ciudad (Hotel Suizo), hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de salarios y horas extraordinarias, se cita a dicho demandado a fin de que el día siete de enero de mil novecientos treinta y nueve, a las diez de la mañana, comparezca ante esta Magistratura, con domicilio en la Plaza del General Sanjurjo, número 1, 2.º, al objeto de celebrar el acto de conciliación y juicio que previene el Decreto de 13 de mayo de 1938, en armonía con lo que dispone el Código de Trabajo vigente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado señor Jacobsón, expido la presente que firmo en Zamora a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

### Cédula de citación

En virtud, por el señor Magistrado de Trabajo de esta provincia, y por haber sido suspendido el acto de conciliación señalado para el día 19 de septiembre de 1938, en autos pendientes en esta Magistratura, en virtud de demanda presentada por don Francisco

Santa García, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta ciudad, contra don Max Jacobsón, mayor de edad, casado, Ingeniero y Contratista de Obras, que tuvo su último domicilio en esta ciudad (Hotel Suizo), hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de salarios y horas extraordinarias, se cita a dicho demandado, a fin de que el día cinco de enero próximo de mil novecientos treinta y nueve, a las diez de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, con domicilio en la Plaza del General Sanjurjo, número 1, 2.º, al objeto de celebrar el acto de conciliación y juicio que previene el Decreto de 13 de mayo de 1938, en armonía con lo que dispone el Código de Trabajo vigente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado señor Jacobsón, expido la presente, que firmo en Zamora a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

## Anuncios particulares

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de Hijos de Juan Bautista Sañudo, S. L. de Torrelavega, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquellos comprendidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 6 julio 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 26 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

**COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO**

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Atlantis-Droguerías Unidas, S. A.", de Barcelona, se acuerda de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 16 agosto 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 26 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

**BANCO GUIPUZCOANO**

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción núm. 3.101, comprensivo de 23 acciones de este Banco, números 29.285 al 29.307, expedido con fecha 14 de julio de 1936, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquel certificado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 6 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

3—29-X-38

**BANCO DE GIJON****Anuncio**

Habiéndose comunicado el extravío del Resguardo de depósito en custodia, en este Banco, número 22.896, expedido el 30 de marzo de 1931, a nombre de doña Francisca del Campo Quesada, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en 20 Cédulas de Crédito Local Interprovincial, 6% comprendidas en 20

Carpetas provisionales, números 3.282/301, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 21 de septiembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3—29-X-38

**BANCO DEL OESTE DE ESPAÑA**

Habiéndonos comunicado por los interesados el extravío de los extractos de inscripción, números 302, 303 y 304, expedidos el 27 de enero de 1931, comprensivos de 34, 33 y 33 acciones del Banco del Oeste de España, Sociedad Anónima, domiciliada en Salamanca, números 18.046/79, 18.080/112 y 18.113/145, a favor de don Vicente Oliva Rodríguez, don Gerónimo Oliva Rodríguez y don Julián Oliva Rodríguez, respectivamente, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de inserción e inserción, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de veinte días, contados desde la última publicación de este anuncio, según se establece en el artículo 12 de nuestros Estatutos, pues transcurrido el mismo se expedirán nuevos extractos de inscripción, considerándose anulados los primitivos y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 6 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Director General, Ignacio de Abajo.

3—29-X-38

**BANCO HISPANO AMERICANO**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos de este Banco, se hace público el extravío de los siguientes resguardos de depósito transmisible, expedidos por nuestra Sucursal de Cádiz a nombre de doña Natividad Pino Gómez de Díaz del Valle.

Resguardo número 3.596, fecha 15 enero 1935, de pesetas nominales 4.800, de Deuda Amortizable 4% 1928, en 2 títulos, serie A, números 44.444/45, y 2 títulos, serie B, números 16.762, 63.

Resguardo número 3.598, fecha 15 enero 1935, de pesetas nominales 1.000, de Obligaciones del Tesoro 5%, emisión 12 abril 1934, en 2 títulos, serie A, núms. 179.174/175.

Resguardo número 3.600, fecha 15 enero 1935, de pesetas nominales 2.500, de Deuda Amortizable 5% 1927, con impuesto, en cinco títulos, serie A, números 51.473/77.

Resguardo número 3.651, fecha 15 enero 1935, de pesetas nominales 2.000, de Deuda Amortizable 5% 1927, sin impuesto, en cuatro títulos, serie A, números 107.379/82.

Resguardo número 3.652, fecha 15 enero 1935, de pesetas nominales 13.400, de Deuda Perpetua Interior al 4%, en 6 títulos, serie A, números 197.634/39; 2, C, números 46.819/20; 2, G, números 26.277/78; y uno, H, número 20.549.

Resguardo número 3.653, fecha 15 enero 1935, de pesetas nominales 1.000, de Deuda Amortizable 3% 1928, en 2 títulos, serie A, números 47.155/156.

Valladolid, 21 de octubre de 1938.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****EDICTOS Y REQUISITORIAS SEVILLA**

En la quinta pieza de la quiebra del comerciante de esta plaza don Joaquín Robles Gómez, sobre calificación de la misma y rehabilitación del indicado quebrado, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Sevilla, veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—Dada cuenta, S. S., por ante mi el Secretario, dijo: Que debía rehabilitar y rehabilitaba al comerciante quebrado don Joaquín Robles Gómez, con todas sus consecuencias procedentes en derecho; y dirijase oficio a los señores Administrador Principal de Correos y Jefe de Telégrafos de esta capital, para que dejen sin efecto la retención acordada de la correspondencia postal y telegráfica del mismo; y hágase saber a las partes, la intervención accidental del proveyente.—Lo manda y firma el señor don Alfonso Nieto Ruiz, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia, número dos, doy fe.—Alfonso Nieto.—Ante mí, M. Priego. Rubricados.

Y para su publicidad, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Sevilla a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Secretario, M. Priego.